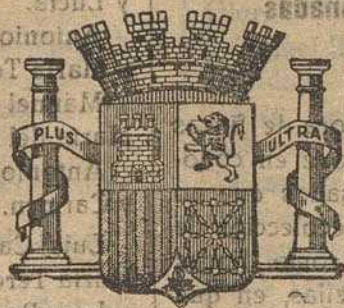


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Francos concertados

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes.	5
Trimestre.	12'50
Seis meses.	21
Un año.	40

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

FUERA DE CORDOBA

	PESETAS
Un mes.	6
Trimestre.	15
Seis meses.	28
Un año.	50

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 525

El señor Gerente del Sindicato Agrícola de Productores de Naranja de Agria de Andalucía, en escrito fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Constituido el Sindicato de Productores de Naranja Agria de Andalucía, con carácter obligatorio según Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Sevilla previa autorización de la Presidencia de la Comisión de Industria y Comercio del Estado, tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos con el ruego de su comunicación a los Alcaldes, para que éstos a su vez lo notifiquen a los productores interesados en esa provincia, de las normas que han de regirse en cuanto a recolección y venta de naranja agria se refiere.

Para representación del Sindicato en la provincia de Córdoba, queda nombrado Delegado don Manuel Fuentes Rodríguez, vocal de la Directiva, vecino de Palma del Río, y por ser dicho pueblo el que por volumen de producción tiene más importancia en la zona.

La adjudicación de cogida a los exportadores se ha hecho, a falta de un cupo por falta material de tiempo y estudio, teniendo en cuenta para la

cesión por el Sindicato, las huertas que recogieron la anterior campaña.

En ningún caso ni por operación posterior hecha por el usufructuario o propietario, puede negarse aquel derecho establecido por el Sindicato, quedando anulada la venta particularmente realizada, con posterioridad al 25 de Septiembre en que por el Delegado Militar de Servicios Agrícolas de la Segunda División, fueron circuladas órdenes en este sentido.

Las liquidaciones se harán por este Sindicato en sus oficinas, o Delegación de Córdoba en Palma del Río si allí presenta el justificante de exportador consignado, número de medias entregas, anticipos recibidos y deducción de portes a muelle de Sevilla, que son de cuenta del productor.

El precio establecido según el unitario de doce chelines bordo Sevilla, deducidos gastos efectuados por el exportador de cogida, envase, margen, etc., es de pesetas 13'20 para la media corriente, descontados los portes hasta el muelle de Sevilla y 0'50 céntimos, por media, por gastos y fondo de reserva del Sindicato.

Para cuantas incidencias se promuevan; la Delegación de Palma del Río está facultada para arbitrar dentro de lo estatuido en el Reglamento.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, Bruno Ibáñez Gálvez.

Núm. 526

Procedimientos inflexibles, encuadrados en la rectitud y en la equidad, han de ser norma de aplicación por parte de este Gobierno civil en cuantas causas reclamen ingerencias de autoridad. Tengo anunciado ya mi propósito de dedicar al problema de los abastos públicos un cuidadoso y tenaz empeño. El de conseguir la normalidad en su mejor desarrollo. Hoy me dirijo a los tenedores de trigo, harineros y panaderos de la provincia, para hacerles saber:

1.º Se recuerda la prohibición absoluta que existe de vender trigo fuera de la provincia de Córdoba, del cosechado dentro de ella.

2.º Se prohíbe terminantemente, hasta nuevo aviso, la exportación de harina, fuera de la provincia, de la existente en la misma. Sus poseedores quedan obligados, sin excusa ni pretexto alguno, a prestar declaraciones juradas de existencias, en plazos de ocho en ocho días, ante mi autoridad.

3.º Queda terminantemente prohibido a los panaderos, adquirir harinas que no sean de las existentes en sus respectivas localidades o en las inmediatas si se trata de los pueblos de la provincia.

Los panaderos de la capital han de adquirir, precisamente sus harinas en las fábricas que en Córdoba radican.

Cualquier infracción de estas órdenes, llevará consigo la imposición de sanciones irrevocables, tales como incautación de existencias, cierre de tahonas, multas, etc.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los tenedores de trigo, harineros y panaderos de la provincia, cuyos Alcaldes deberán darle la mayor publicidad a fin de que los industriales a quienes afecta no puedan alegar ignorancia de sus preceptos.

Córdoba 4 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, Bruno Ibáñez Gálvez.

Núm. 540

Los nuevos precios de la carne en la capital

Continúa siendo objeto de mis constantes atenciones, en beneficio de los intereses comunales, el problema de los abastos públicos. Ayer fué el que afectaba a tenedores de trigo, fabricantes de harinas y panaderos en general que, en estudios sucesivos irá modelándose hasta el punto de obtener la resolución equitativa que merece. Hoy anuncio, en líneas generales la nueva modalidad establecida por mi autoridad y con carácter de orden terminante para abastecedores y consumidores, en lo que hace referencia al abasto de carnes.

Se trata, en primer término de establecer una clasificación que impida, al vendedor expender artículos de esta clase con notorio engaño para el que le consume. Se trata, por tanto de que el adquirente sepa, en todo momento calidad de carne que adquiere y precio que ha de satisfacer por ella.

Actualmente se abona por la carne

de ternera sin hueso y por kilo cinco pesetas con ochenta céntimos y por la misma carne con hueso, cuatro pesetas con veinte céntimos.

Para nadie es desconocido que si era exigible el abono de esta cantidad por la unidad establecida, no existía determinación concreta de la clase de artículo que se le entregaba. Y como ello supone un procedimiento de franca inmorality, que hay que subsanar con arreglo a las normas de equidad que la nueva España demanda, vengo en disponer:

1.º En todas las carnicerías de Córdoba, a partir de la publicación de esta orden se fijarán, en sus sitios más visibles, grandes carteles, con los nuevos precios establecidos y con arreglo a la siguiente modelación.

Pesetas

CARNE DE TERNERA

Ternera, sin hueso, en filetes o pedazos, comprendido lomo, chuleta, sofomillo, tapas, babilia, contra y riñón, kilo....	6'30
Ternera de segunda, comprendido agujas, pescuezos, morrillo y codillo (sin hueso), kilo.....	5'00
Ternera de tercera, comprendido pecho, mantillo, sobrero y jarrete (con hueso), kilo....	3'60
Ternera de cuarta, comprendido las faldas (sin hueso), kilo.....	3'40

CARNE DE VACA

Vaca de 1.ª, en filetes o pedazos, comprendido lomo, sofomillo, cadera, contra, babilia y riñón (sin hueso) kilo.	5'30
Vaca de 2.ª, comprendido agujas, pescuezo, morrillo y codillo (sin hueso), kilo.....	5'00
Vaca de 3.ª, comprendido pecho, mantillo, sobrero y jarrete (con hueso), kilo.....	3'60
Vaca de 4.ª, comprendido las faldas (sin hueso), kilo.....	3'00

CARNE DE BORREGO

Chuletas, kilo.....	3'60
Pierna, kilo.....	3'40
Pecho, pescuezo y falda, kilo..	3'20

Como se observará se produce una baja muy importante en los precios que actualmente existen en el mercado de carnes y además se garantiza al consumidor la calidad que adquiere determinando el importe a que ha de satisfacerla.

Por último, advierto que estoy dispuesto a sancionar, inflexiblemente a los infractores de esta orden, llegando hasta el cierre definitivo de sus establecimientos. Espero también de los vecinos de Córdoba que cooperen a la tarea de depuración que me he impuesto en la cuestión de los abastos públicos, denunciando ante mi autoridad cuantos casos estimen acreedores a sanción.

Córdoba 5 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, **Bruno Ibáñez Gálvez**.

Junta Administradora de fincas rústicas abandonadas

Núm. 516

La Junta Administradora de fincas rústicas abandonadas pone en conocimiento de los interesados que no pudiendo dilatarse la recolección de aceituna, considerará como fincas abandonadas todas aquellas, en que aún existiendo las personas a que se refiere el Bando del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha primero del actual, no hagan constar ante esta Junta, antes del día diez del corriente mes, que hacen uso del derecho que les reconoce el precitado Bando.

Córdoba 3 de Febrero de 1937.—
El Comandante Presidente, **Gregorio García Astrain**.

Núm. 517

CONVOCATORIA

La Junta Administradora de fincas rústicas abandonadas, en sesión del día del hoy, ha acordado convocar un concurso para la concesión de contratos de arrendamientos de las citadas fincas. Los labradores a quienes interese, pueden solicitarlas hasta el día quince del corriente mes, especificando en la solicitud las condiciones del arriendo, precio del mismo, término de duración y todas las demás potestativas que deseen para optar al concurso. Deberán también ofrecer una forma de garantía del cumplimiento del contrato.

Córdoba 3 de Febrero de 1937.—
El Comandante Presidente, **Gregorio García Astrain**.

AVISO

Núm. 518

Se pone en conocimiento de los señores Ganaderos y Labradores a quienes pueda interesar adquirir cerdos de los que tiene recogidos esta Junta provincial, como así mismo, las de los pueblos de la provincia, que se va a proceder a la venta de aquellos, que se supone sean de procedencia marxista, para cuyo pago dará esta Junta los plazos que estimen necesarios; a cuyo efecto pueden pasar aquellos por las Oficinas de dicha Junta (antiguo Gobierno civil), todos los días hábiles de cinco a seis de la tarde.

Córdoba 1.º de Febrero de 1937.—
El Coronel Presidente, **Evaristo Peñaflor**.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 381

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el reemplazo del corriente año.

Juan Aguilar Parras, de Melchor y Juana.

Antonio Almirón Cerezo, de Miguel y Catalina.

Juan José Arenas López, de Pedro y Lucía.

Antonio Artero Amil, de Bartolomé y María Teresa.

Manuel Benítez Román, de Juan y María del Carmen.

Antonio Berenguer Palma, de José y Carmen.

Luis Cabello Garrido, de Pedro y María Teresa.

Juan Bautista Cano Gaitán, de Bartolomé y Antonia.

Diego Cañas Librán, de Agustín y Asunción.

Francisco Cortés García, de Juan y Rafaela.

Juan García Contreras, de Rafael y Catalina.

Francisco García Serrano, de José y Victoria.

Cayetano García López, de Francisco y Manuela.

Vicente Gijón Navarro, de Pedro y Tomasa.

Andrés Gómez Rojas, de Francisco y Magdalena.

Francisco Jiménez Romero, de Francisco y María Antonia.

Alfonso López Salinas, de Andrés y Lucía.

Fernando Lora Cuadrado, de José y María.

Pedro Lora Cuadrado, de José y María.

José Molleja Cuadrado, de Miguel y Ana.

Angel Morales García, de Rafael y Teresa.

Antonio Muñoz Granados, de José y Josefa.

Bartolomé Olanda Muñoz, de Pedro y Angeles.

Pedro Parras Gijón, de Alfonso y Ramona.

Antonio Román Arenas, de Alfonso y Teresa.

Manuel Román Guerra, de Manuel y Dolores.

Pedro Rosero Rojas, de José y Feliciano.

Alfonso Sánchez Rojas, de Bernarido y Sebastiana.

Rafael Torrero Mejías, de José y Ana.

Francisco Velasco Aparicio, de Juan y Luisa.

Naturales de este término y comprendidos, como ya se dice, en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de persona que les represente el día 31 del actual a las once horas para exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el susdicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye la citación ordinaria prevista en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 dictado para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse, como se ignora, el paradero de los interesados, barándoles los perjuicios a que haya lugar.

Pedro Abad 23 de Enero de 1937.—
El Alcalde, **Antonio Ortega**.

MONTEMAYOR

Núm. 383

Ignorándose el paradero de los mozos:

Juan Alcaide Carmona hijo Francisco y Francisca.

Juan Jiménez Alcaide, de Juan Carmen.

Francisco Aguilar Recio, de Antonio y María.

Juan Carmona Luque, de Antonio María.

Enrique Carmona Vega, de Antonio y Fuensanta.

Francisco Castro Recio, de Salvador y María.

José Gómez Carmona, de José y Juveniana.

Juan Jiménez Carmona, de Gabriel y Aurora.

Francisco Jiménez Mata, de Juan Purificación.

Miguel Jurado Casado, de Salvador y María.

José López Aguilar, de Antonio Encarnación.

Juan López Luque, de Francisco Josefa.

Francisco Luque Alcaide, de Miguel y Fuensanta.

Juan Luque Mata, de Juan y María.

José Martínez Mancha, de José Felisa.

Antonio Moral Nadas, de Pedro y María.

Juan Moreno Gómez, de Francisco y María.

Antonio Moreno Roldán, de Manuel y Fernanda.

Miguel Moreno Santamaría, de Antonio e Isidra.

Juan Sillero Jiménez, de Juan Luisa.

Angel Torres Capilla, de Salvador Adela.

Francisco Torres Moreno, de Miguel y María.

Miguel Torres Recio, de José y Catalina.

Aquilino Marqués Rodríguez, de Francisco y María.

Antonio Sánchez Hidalgo, de Carlos y Rosario.

Manuel Sánchez Moyano, de Antonio y Serafina.

Naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por personas que le representen el día 31 del actual a las once horas para exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye la citación ordenada por el párrafo 3.º del artículo 111 del vigente Reglamento sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, barándoles los perjuicios a que haya lugar.

Montemayor 15 de Enero de 1937.—
El Alcalde, **Pablo Moreno**.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 384

Don Fernando García López, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Juan Alcaide Alcaide, hijo de Francisco y Ana.

Diego Álvarez Aguilar, de Pedro y Concepción.

Antonio Álvarez Eslava, de Juan y Teresa.

Juan Álvarez Llamas, de Bernardo y Rosario.

Antonio Ariza Luna, de María.

Manuel Arjona Cabrera, de Juan y Encarnación.

Rafael Arjona López, de Eloy y Dolores.

José Caballero Llamas, de Pedro y María.

Antonio Cañero Ramos, de Antonio y Antonia.

Francisco Crespo Jiménez, de Esteban e Isabel.

Bartolomé Crespo Jurado, de Bartolomé y María.

José Cardador López, de Antonio y Ana.

Antonio Crespo Luna, de Fernando e Isabel.

Antonio Chacón Delgado, de Antonio y María.

Pedro Díaz Berral, de Pablo y Juana.

José Díaz Córdoba, de Martín y Fernanda.

Fernando Frias Barba, de Fernando y María.

Juan Galán Osuna, de José y Ana.

Manuel Hidalgo Gallardo, de Juan y Francisca.

Juan Hidalgo Miranda, de Rafael y Dolores.

Francisco Izquierdo Salazar, de Miguel y Francisca.

Francisco Jaén Rosal, de Pedro y María.

Juan Luna Luque, de Atanasio y María.

Lucas Luna Pedroza, de Luis y Dolores.

Antonio Llamas Chacón, de José y María.

Juan Montilla Jiménez, de Francisco y Dolores.

Antonio Morales Cañero, de Alfonso y Antonia.

José Muñoz Martínez, de Miguel y Teresa.

Juan Ochoa Roldán, de Francisco y Adela.

Juan Pintor Zamorano, de Juan y María.

Juan Quinñonez Arévalo, de Andrés y María.

Francisco Romero Ariza, de Francisco y Ana.

Manuel Rosal Barajas, de Pedro y Rosa.

Francisco Rosal Crespo, de Pedro y Francisca.

Ramón Ruiz Delgado, de Francisco y Encarnación.

Amor Saenz Caballero, de Antonio y María.

Pedro Salazar Ariza, de Fernando y Rafaela.

José Serrano Álvarez, de Pedro y Francisca.

Juan Serrano López, de Luis y Antonia.

Juan Serrano Valle, de Antonio y María.

Francisco Soria Gómez, de Francisco y Luisa.

Antonio Soria Moreno, de José y Dolores.

Juan Tejederas Pérez, de Francisco y Dolores.

Angel Uceda Clavel, de Antonio y Celestina.

Juan Uceda Jiménez, de Juan y Juana.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fernán-Núñez 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Fernando García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 385

Don José Rodríguez Alonso, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de legítimo representante, en esta Casa Consistorial, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación de alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo y horas de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, parándoles de no efectuarlo el perjuicio a que haya lugar.

Almodóvar del Río 23 de Enero de 1937.—José Rodríguez.

Mozos que se citan

José Adarve Armada, hijo de Pablo y Josefa.

Juan Aguilera Saldaña, de José y Gloria.

Miguel Barriento López, de Juan y Trinidad.

José Benítez Benítez, de José y Dolores.

Francisco Bretones Martínez, de Antonio y Magdalena.

Francisco Caballero Cano, de Fermín y Trinidad.

Rafael Capel Ramos, de Antonio y Francisca.

Manuel Castillo López, de Juan y Rosalía.

Gonzalo Cerván Cost, de Juan y Dolores.

José Coca Hinojosa, de Francisco y Aracelis.

Manuel Cost Gómez, de Manuel y Carmen.

Manuel Cost Pérez, de Juan y María.

Rafael García y García, de Juan y Encarnación.

Jorge García Ortiz, de Juan y Rosa.

Rafael García Salcedo, de Antonio y Rafaela.

Juan Hinojosa Delgado, de Ricardo y Antonia.

Rafael Marín Ortiz, de Francisco y Carmen.

Francisco Mesa Ruiz, de Antonio y Teresa.

Rafael Morales Aguilar, de Rafael y Francisca.

Francisco Moreno Jaén, de Manuel y Manuela.

Antonio Muñoz Coca, de Antonio y Dolores.

Rafael Moreno Rodríguez, de Manuela.

Antonio Rodríguez Sánchez, de Alfonso y Mariana.

Antonio Sánchez Castilla, de Antonio y Francisca.

José Sánchez García, de José y Gloria.

Luis Sánchez Salado, de Juan y Ana.

Rafael Viced Segovia, de Rafael y Valle.

Rafael Zurita Molina, de Rafael y Ana.

BELMEZ

Núm. 387

Don Pedro Moreu García de Valenzuela, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Fe-

brero y 15 de Marzo próximo, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Joaquín Agudelo Muñoz, hijo de Daniel y Aurora.

Manuel Alonso Romero, de Amador y Presentación.

Ignacio Aranda Carrasco, de Enrique y Felicidad.

Manuel Aranda Ortega, de Pedro y Dulcenombre.

Gabriel Aroca Blanco, de Gabriel y Elena.

Francisco Asencio Quintana, de Enrique y Adelina.

Antonio Barrena Pineda, de Alfredo y Luisa.

Nicolás Barrena García, de Rafael y Andrea.

Andrés Barrera Tabas, de Melchor y Ascensión.

Aurelio Berné García, de Antonio y Elena.

José Blanco Arenas, de Luis y María del Rosario.

Julio Sánchez Caballero, de Fernando y Martina.

Rafael Cabrera Alcántara, de José y María.

Manuel Capellán Cortés, de Adolfo y Josefa.

Juan Capellán Ortega, de Benito y María.

Antonio Carrasco García, de Vicente y Angelina.

Francisco Castillo Muñoz, de Pedro y Felicitá.

Manuel Castillejo Aroca, de Cándido y Carmen.

Lamberto Cebrián Olmedilla, de Lamberto y Juana.

Fernando Cerezo López, de Antonio y Joaquina.

Sinesio Cerro Leal, de Antonio y Magdalena.

Justo Cerro Rodríguez, de Juan y Paula.

Antonio Cobos León, de Nicanor y Heliodora.

Adriano Cobos Sújar, de Antonio y Casandra.

Valentín Cortés Sánchez, de Antonio y Mercedes.

José Cuevas Alcázar, de Joaquín y María.

José Delema Ruiz, de Miguel y Clotilde.

José Antonio Díez Triviño, de Baldomero y Ascensión.

Felipe Domínguez Gallardo, de Pedro y Manuela.

Lucas Donaire Romero, de Arcadio y Reyes.

Francisco Fernández Cascos, de Francisco y Severiana.

Félix Fernández Gómez, de Arcadio y Felicidad.

Fernando Fernández López, de Francisco y María.

Florencio Fernández Ródero, de Luciano y Josefa.

Rafael Fernández Ruiz, de José y Victoria.

Angel Fernández Sánchez, de José y Visitación.

Abelardo Fernández Soriano, de Joaquín y Emilia.

Gabriel Gala Solano, de Francisco y Encarnación.

Ignacio Gallardo Cortés, de Ignacio y Pilar.

Daniel Gallardo Gallego, de Luis y Luisa.

Manuel García Gallego, de Zacarías y Rafaela.

Isidoro García García, de Isidoro y Paula.

Gregorio García Nevado, de Gregorio y Encarnación.

Daniel García Lozano, de Juan e Inés.

Rafael García Rodríguez, de Miguel y Candelaria.

Casiano García Ruiz, de Pedro y Elisa.

Santiago García Villarreal, de Arturo y Petra.

José Gómez Solano, de Eugenio y Mercedes.

Laureano González Romero, de Marcelino y Dolores.

Ignacio González Tamayo, de Justiniano y Juliana.

Dámaso Guerrero Gómez, de Pedro y Josefa.

Joaquín Grijota Lorenzo, de Francisco y Socorro.

Rafael Hernández Barrada, de Manuel y Guaditoca.

Emilio Hernández Luque, de Emilio y Teresa.

Santiago Herrera Ortega, de Diego y Josefa.

Daniel Hidalgo González, de Pedro y Rosario.

Manuel Ibernón Rodríguez, de Teodoro y Elisa.

José Lacalle García, de José y Encarnación.

Antonio Cruz Luna, de Antonio y Manuela.

Luis Macareño Lozano, de Antonio y Elisa.

Antonio Maturana Roso, de Pedro y María Josefa.

Dionisio Martín Carrasco, de Angel y Zoraida.

Antonio Martín Luque, de Juan y Ana.

Ambrosio Martínez Caballero, de Antonio y María Asunción.

José Martín Romero, de Joaquín y Aurelia.

Francisco Medina Benito, de Ramón e Inocencia.

Diego Mera Cortés, de Diego y María.

Guillermo Merino Gallego, de Marcelino y Francisca.

Antonio Miranda Lozano, de Antonio y Magdalena.

Luciano Morales Castillejo, de Luis y Salud.

Enrique García Morales, de Leopoldo y Auristela.

José Morales Hidalgo, de Tiburcio y Eloisa.

Pablo Morales Rodilla, de Victoria y María Josefa.

Diego Moreno Capilla, de Nicasio y Enriqueta.

Demófilo Moreno Alcántara, de Juan y Aurea.

Juan Moreno Copell, de Gabriel y María.

Francisco Muñoz Blanco, de José María y Patricia.

Enrique Muñoz Castillejo, de Rafael y Engracia.

Manuel Muñoz Moreno, de Manuel e Ignacia.

José María Murillo Jurado, de Manuel y Jesús.

Rafael Murillo Romero, de Rafael y Clemoris.

Antonio Nogales Pino, de Antonio y Amelia.

Felipe Núñez García, de Felipe y Juana.

Aniceto Núñez Valiente, de Gabriel y Felisa.

Manuel Obrero Mohedano, de Juan Antonio e Irene.

Alberto Ortega Perea, de José María y Josefa.

Leonardo Ortega Romero, de Paciano y Concepción.

Manuel Ortiz García, de Antonio y Amparo.

Juan Palacios Fernández, de Vicente y Dolores.

José Pedraza Gallego, de José y Carmen.

Desposorio Pérez Cortés, de Desposorio y Amparo.

Antonio Pérez Flores, de Adolfo y Otilia.

Manuel Polonio Soto, de Adolfo y Petronila.

Isidoro Prieto Pozo, de José María y Antonia.

Daniel Ramos García, de Manuel y Elena.

Servando Remujo Gallego, de Enrique y María Francisca.

Luis Robledo Rodríguez, Manuel y María.

Zoilo Rodríguez Gil, de Zoilo y María Antonia.

Acisclo Rodríguez Muñoz, de Manuel y Socorro.

Luis Rodríguez Rivera, de Manuel y María Manuela.

Luis Roldán Márquez, de Juan y Manuela.

Francisco Rincón Romero, de Pedro y Socorro.

Ricardo Rivera Ortega, de Juan y Catalina.

Antonio Rivera Moleró, de Leopoldo y Eusebia.

Antonio Romero Ruiz, de Antonio y Damiana.

Antonio Romero Trenado, de Antonio y Guadalupe.

Antonio Ruiz Gallardo, de José Felisap.

José Ruiz Moreno, de Jesús y Concepción.

Agustín Ruiz Toledano, de Fernando y Jacinta.

Aniceto Sánchez Esquina, de Lorenzo y Josefa.

Juan Sánchez Hernández, de José María y Dolores.

Mattas Sánchez Muñoz, de Miguel y Clotilde.

Isidoro Sánchez Rodillo, de Isidoro y Orosia.

José Sánchez Sánchez, de Tomás y Obdulia.

Emilio Sandoval Toscano, de Agustín y Eulalia.

Angel Santofimia Rodríguez, de Antonio y Encarnación.

Juan Serrano Cano, de Angel y María del Carmen.

Dionisio Simón Gómez, de Antonio y Claudia.

Pedro Soriano Sánchez, de Angel y Paula.

Francisco Torres Aranda, de Angel y Francisca.

José Muñoz Torrico, de Natalio y Dionisia.

Santiago Vargas Alcántara, de Angel y María.

Belmez 26 de Enero del 1937.—El Alcalde, Pedro Moren.

VILLA DEL RIO

Núm. 388.

Don Juan Cañete Morales, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término formada para el año actual de 1937, queda la misma expuesta al público por término de diez días para ser examinada por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río 25 de Enero de 1937.—Juan Cañete.

PALMA DEL RIO

Núm. 389.

Don Angel Martínez Liñan, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada la Ordenanza formada sobre Inspección y reconocimiento sanitario del aceite de oliva grabado el litro de dicha esencia con diez céntimos de peseta sobre los que se destinen al consumo dentro de esta población o su término municipal, queda expuesta al público por término de quince días según determina el artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra ellas formulen los interesados.

Palma de Río 23 de Enero de 1937.—Angel Martínez.

PALENCIANA

Núm. 390.

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Palenciana (Córdoba).

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y remplazo del Ejército en el año actual, como naturales de esta villa los mozos Felipe Aguilar Espadas, hijo de Felipe y de Eugenia.

Juan Antonio Aguilar Labado, de Avelino y Francisca.

José Aguilar Leiva, de Pablo y Angeles.

Manuel Castillo Villalba, de Carlos y Laura.

José Antonio Guillén Hurtado, de Francisco y Rosario.

José Hurtado Hurtado, de Ezequiel y Asunción.

Francisco Montenegro Aguilar, de Francisco y Rosario.

Juan Montenegro Aguilar, de Francisco y Rosario.

Pedro Montenegro Arjona, de Antonio y Josefa.

Manuel Muñoz Labado, de José y Apolonia.

Manuel Pacheco Espadas, de Francisco y Magdalena.

José Torres de la Torre, de Cristóbal y Ana.

Cristóbal Velasco Artacho, de José y Ana.

Miguel Vilchez Vilchez, de Manuel y Ana María.

Los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita y se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente los represente los días 31 de Enero el día 14 de Febrero y 21 del mismo mes en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el remplazo y reclutamiento del Ejército, por ignorarse como queda dicho el paradero de los interesados, parándoles caso de no verificarlo los perjuicios a que ha ya lugar.

Palenciana 25 de Enero de 1937.—Juan M. Velasco.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 493.

Don Marcial Caballero Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido lugar la contratación del suministro del fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa y de dependencias municipales, en primer subasta por falta de licitadores. En cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia por el presente se anuncia segundo subasta para la contratación de un presado servicio, la que se celebrará a las once horas del día siguiente a haber transcurrido veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se celebrará con sujeción al pliego de condiciones formado para la primera, cuyo extracto se publicó en el BOLETIN OFICIAL número doscientos noventa y cuatro correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Marcial Caballero Muñoz.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA